

RESOLUCIÓN

ACC/ /2024, de 29 de julio, por la que se convocan las ayudas a la conservación de los recursos genéticos agrícolas dirigidas a entidades de conservación, en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 correspondientes a 2024 (ref. BDNS).

Estas ayudas se enmarcan en el El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los estados miembros en el marco de la Política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo europeo agrícola de garantía (FEAGA) y al Fondo europeo agrícola de desarrollo rural (FEADER) y por el que se derogan los reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013, y en el Plan estratégico de la PAC para el período de programación 2023-2027, aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión C(2022) 6017 final, de 31 de agosto de 2022, que incluye las ayudas cofinanciadas con el FEADER en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027, modificada por la Decisión C(2023) 5746 final, de 30 de agosto de 2023.

El Reglamento (UE) 2116/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, trata de la financiación, gestión y seguimiento de la Política agrícola común y deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.

Mediante el Acuerdo GOV/109/2023, de 16 de mayo, se aprueba la participación financiera de la Generalitat de Catalunya a través de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (DACC) en las intervenciones del PEPAC en Cataluña.

El Plan estratégico de la Política agrícola común (PEPAC) prevé dentro de la intervención 6505.2 Conservación de recursos genéticos agrícolas las ayudas destinadas a la descripción y conservación de los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación de Cataluña, dirigidas a entidades de conservación con el objetivo de fomentar el conocimiento entre los agricultores, entidades y consumidores sobre la existencia de estas variedades y canalizarlas a los mercados locales mediante el comercio de proximidad. También se desea fomentar el conocimiento sobre los parientes silvestres de los cultivos (PSC) y las plantas silvestres de uso alimentario (PSUA) y sus aplicaciones en el sector agrícola, promover la recopilación y el intercambio de información entre organizaciones y realizar actividades de divulgación.

Estas ayudas destinadas a las entidades de conservación públicas y privadas pretenden dar respuesta al objetivo específico 6 y contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes establecidos en el Reglamento (UE) 2021 /2115.

A estas ayudas, les es de aplicación el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión Europea, de 14 de diciembre, por el que se declaran determinadas ayudas al sector agrícola y forestal y a zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

Estas ayudas están sometidas al régimen de transparencia y al sistema de control y sanciones establecido en el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013, y en el Reglamento de ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.

También están sometidas a la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política agrícola común y otras materias conexas, y al Real decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan estratégico y otras ayudas de la Política agrícola común.

El Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la

Generalitat de Catalunya, en su artículo 3.8 atribuye al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural el ejercicio de la competencia en materia de políticas de desarrollo del mundo rural.

El Decreto 14/2024, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, establece en su artículo 129.1 que la Secretaría de Agenda Rural ejerce, entre otras, la función de planificar las líneas de ayudas al desarrollo rural y proponer la normativa reguladora en esta materia.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar a las entidades de conservación en estos ámbitos mediante una ayuda económica, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Secretaría de Acción Rural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar para el año 2024 las ayudas a la conservación de recursos genéticos agrícolas dirigidas a entidades de conservación, en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ACC /140/2024, de 18 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de conservación de recursos genéticos agrícolas dirigidas a entidades de conservación, en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 (DOGC núm. 9189, de 21.6.2024).

2. El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas objeto de esta convocatoria es de un mes que computa desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución de convocatoria en el DOGC.

3. Las ayudas previstas en esta convocatoria, con un importe total de 300.000 euros, tendrán carácter de cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de acuerdo con el PEPAC 2023-2027. De este importe, la dotación del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural es de 171.000 euros, con naturaleza de crédito plurianual, con cargo a la partida presupuestaria D/470000100/6120/0000 A empresas privadas para el año 2025. La participación del FEADER en estas ayudas es de un 43% de la financiación, lo que representa 129.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria AG02 D/470000100/6120/0000 FFEADER para el año 2025. La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos para el año 2025.

El importe de esta convocatoria es ampliable según disponibilidades presupuestarias con cargo a los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural. La aplicación de esta ampliación está condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

4. El órgano instructor de los expedientes de ayudas es el Servicio de Ayudas a la Sostenibilidad Agraria.

5. El órgano competente para dictar la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Secretaría de Agenda Rural. La composición de la Comisión de Valoración será la establecida en el apartado 12.4 de las bases reguladoras. La Comisión de Valoración determinará la asignación del presupuesto, de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en la Orden que aprueba las bases reguladoras.

6. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla por la vía establecida en el apartado 14 de las bases reguladoras a la persona solicitante es de seis meses, a contar desde la

finalización del plazo para presentar solicitudes. En defecto de resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo.

7. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

8. Contra la resolución del secretario o la secretaria de Agenda Rural, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero o la consejera del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante el consejero o la consejera del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural podrá interponerse en cualquier momento a partir de la fecha en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado 6.

9. El régimen de publicidad y transparencia es el establecido en el apartado 20 de las bases reguladoras. Las ayudas concedidas a las personas físicas por importe superior a 1.250,00 euros y las ayudas concedidas a personas jurídicas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat <http://seu.gencat.cat> y en el web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos.

10. Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control y de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora de las ayudas al desarrollo rural. A tal efecto, les asisten los derechos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

11. Estas ayudas cofinanciadas con el FEADER se tramitan de acuerdo con las funciones de organismo pagador que establece el Decreto 393/2006, de 17 de octubre, por el que se constituye y regula la organización y el funcionamiento del organismo pagador de las ayudas financiadas por el FEAGA y el FEADER (DOGC núm. 4743, de 19.10.2006).

12. Cualquier persona que tenga conocimiento sobre hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas con las ayudas reguladas en las bases reguladoras podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración general del Estado por medios electrónicos a través del canal habilitado en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>, y en los términos que establece la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, que se puede consultar en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero o la consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 29 de julio de 2024

David Mascort Subiranas
Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural